

Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO a.i.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA.- La sentencia que antecede es fiel copia del original que reposa en el expediente de esta Secretaría. CERTIFICO.

Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO a.i.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

Considerando:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 228 inciso segundo de la Constitución Política de la República, los gobiernos locales gozan de autonomía funcional, administrativa y económica, particular que también está consagrado en el artículo 1 y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, conforme la norma contenida en el artículo 64 numeral 14 y 18 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, reformado se encuentra en vigencia, publicado en el Registro Oficial No. 166 del viernes 9 de abril de 1999, el Reglamento interno para el uso de las instalaciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Chunchi; y,

Que, a la fecha se ha expedido la correspondiente ordenanza que cambia la denominación de la entidad por la de "Gobierno Municipal del Cantón Chunchi" a más de que se hace necesario, actualizar valores por su ocupación y la prestación de garantías; en uso de las atribuciones conferidas por la ley,

Resuelve:

Expedir la siguiente reforma a la denominación del reglamento y artículo 9 literales a), b) y g) del Reglamento interno para uso de las instalaciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Chunchi.

Artículo 1.- Refórmase la denominación del presente reglamento por la siguiente que dirá: "Reglamento interno para el uso de las instalaciones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi".

Artículo 2.- Al artículo 9 literal a) agréguese el siguiente inciso: Las instituciones educativas por el uso del salón de uso múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo" aportarán la suma de TREINTA dólares de los Estados Unidos de América, que servirá para el pago de limpieza del local.

Artículo 3.- Se reforma el literal b) del artículo 9 por el siguiente: La tarifa diaria por utilización del salón de uso múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo" para otras entidades públicas y privadas, así como particulares, será de ciento

cincuenta dólares de los Estados Unidos de América equivalentes a treinta y cinco salarios mínimos vitales vigentes.

Artículo 4.- El literal g) del artículo 9 dirá: Para precautelar las instalaciones sociales y deportivas del Gobierno Municipal, el solicitante entregará una garantía equivalente a ciento cincuenta dólares, la misma que deberá constar en cheque personal, o dinero en efectivo.

Artículo 5.- La presente reforma entrará en vigencia una vez que sea aprobada y sancionada conforme a ley.

Artículo 6.- Queda derogado cualquier otro dispositivo que para el efecto pueda existir.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi, a los veintiún días del mes de marzo del 2005.

f.) Ing. Juan Francisco Bermeo, Vicepresidente del Concejo.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, Secretaria Municipal.

Certifico: Que la reforma que antecede fue aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi en las sesiones realizadas los días 16 y 21 de marzo del año 2005.

f.) Srta. Ana Molina Murillo, la Secretaria Municipal.

ALCALDIA DE CHUNCHI.- Chunchi, el día 25 de marzo del 2005. Licenciado Walter Narváez Manríquez, Alcalde de Chunchi.- Ejecútese: La reforma al Reglamento interno para el uso de las instalaciones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi.

f.) Alcalde de Chunchi.

EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI

Considerando:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 228 inciso segundo de la Constitución Política de la República, los gobiernos locales gozan de autonomía funcional, administrativa y económica, particular que también está consagrado en el artículo 1 y 17 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, conforme la norma contenida en el artículo 64 numeral 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, reformado se encuentra en vigencia, publicado en el Registro Oficial No. 164 del miércoles 7 de abril de 1999, "La ordenanza Constitutiva del Patronato Municipal de Aseguramiento Social"; y,

Que, ante la inactividad que el patronato ha tenido, a la fecha se hace necesario extender su campo de acción; en uso de las atribuciones conferidas por la ley,

